



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Cargo: Jefe De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2023 18:09:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Jesus Maria, 04 de Septiembre del 2023

NOTA INFORMATIVA N° D000534-2023-OGA-OA-UP-MINSA

A : **ROSA GIULIANA RAMIREZ PAZOS**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – AGOSTO 2023.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumpla con informar a su Despacho que, en el mes de agosto del 2023 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Resolución Directoral N° 0241-2023-OGA-MINSA de fecha 16 de agosto del 2023, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Transparencia, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción, características y valorización se detallan en dicha Resolución.

Resolución Directoral N° 0245-2023-OGA-MINSA de fecha 18 de agosto del 2023, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Juguete Pendiente, consistente en 1,500 frazadas de algodón y poliéster de 1½ plaza, a favor del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2023, cuya descripción, características y valorización se detallan en dicha Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

(KSM/svz)





Resolución Directoral

Lima, 16 de agosto del 2023

VISTO:

La Carta Nro.014/2023-TRANSP/ADMINIST de fecha 17 de marzo de 2023 remitido por la Asociación Transparencia, el Informe Técnico N°033-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, ratificado con Nota Informativa N°D000462-2023-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 01 de agosto de 2023 de la Unidad de Patrimonio y con Nota Informativa N°D004572-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 04 de agosto de 2023 de la Oficina de Abastecimiento;



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:34:48 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:33:56 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 21:07:39 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba la modificación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva y su modificatoria señala que, a través la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; determinando que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Siendo el donatario, la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: **a)** el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su tular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, **d)** Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la presente Directiva.

Que, mediante Carta Nro.014/2023-TRANSP/ADMINST de fecha 17 de marzo de 2023, la Asociación Transparencia, identificada con RUC. N°20257473130, con domicilio legal sito en Av. José Arnaldo Márquez N°2277, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Ivan Kriss Lanegra Quispe, identificado con DNI N° 06782224, en su condición de secretario general y representante legal, expresa su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, los siguientes productos: 561 unidades de alcohol en liquido de 1000 ml, 47 unidades de alcohol en gel de 400 ml y 40 paquetes de pañito elite de 08 unidades c/u, cuyo valor referencial es de **S/2,670.80 (Dos mil seiscientos setenta con 80/100 soles)**; adjuntando, además la Factura Electrónica N°E001-48, el Certificado de Vigencia de Poder correspondiente a la Partida Electrónica N°01926241 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal;

Que, mediante Acta de Apertura AD N°038-2023 de fecha 18 de marzo de 2023, los representantes de la Unidad de Almacen Central e Importaciones y de la Unidad de Patrimonio, dan inicio a la apertura y verificación de la donación recibida de la Asociación Transparencia, consistente en 561 unidades de Alcohol Etílico (ETANOL) 70° en liquido de 1000ml, 47 unidades de Gel Antibacterial (alcohol en gel) para manos de 400ml y 40 paquetes de Paño Húmedo en Alcohol Isopropílico (pañitos elite) de 08 unidades c/u; de conformidad al Acta de Recepción de fecha 17 de marzo de 2023 y al correo electrónico institucional MINSA de la



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:35:01 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 21:08:00 -05:00

Que, a través del Informe Técnico N°033-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en 561 unidades de alcohol en liquido de 1000 ml, 47 unidades de alcohol en gel de 400 ml y 40 paquetes de pañito elite de 08 unidades c/u, por un monto total de S/2,670.80 (Dos mil seiscientos setenta con 80/100 Soles) a favor del Ministerio de Salud, recomendando a la Oficina General de Administración generar el respectivo acto administrativo; y, complementando la información vertida en su Informe Técnico, mediante correo de fecha 16 de agosto de 2023, la especialista en patrimonio señala que, los bienes objeto de donación no corresponden a los catalogados como mercancía prohibida.

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, la Jefa de la Unidad de Almacén e Importaciones y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Asociación Transparencia, consistente en 561 unidades de alcohol en liquido de 1000 ml, 47 unidades de alcohol en gel de 400 ml y 40 paquetes de pañito elite de 08 unidades c/u, por un monto total ascendente a **S/2,670.80 (Dos mil seiscientos setenta con 80/100 soles)**, cuya descripción se detalla a continuación:

[illegible]

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Almacén Central e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3. - Agradecer a la Asociación Transparencia, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento, Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén e Importaciones, a la Oficina de Contabilidad y a la Asociación Transparencia, para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:35:37 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ESPINOZA
PONTE Albina FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 21:47:22 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 18:35:26 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 21:08:28 -05:00



Text

Resolución Directoral

Lima, 18 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente N°OGA00020230000065, integrado por la Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2023, remitida por la Asociación Juguete Pendiente, el Informe Técnico N°015-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de abril 2023, ratificado con Proveído N°D001022-2023-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 18 de abril de 2023 de la Unidad de Patrimonio y con Nota Informativa N°D002334-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 20 de abril de 2023 de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:00:22 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:00:05 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:50:03 -05:00

son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba la modificación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva y su modificatoria señala que, a través la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; determinando que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Siendo el donatario, la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional: **a)** el escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; **b)** La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, **c)** Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, **d)** Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva y su modificatoria, señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la presente Directiva.

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2023, la Srta. Vanessa Jenny Vásquez Ramos, en calidad de Directora Ejecutiva de la Asociación Civil sin fines de lucro Juguete Pendiente, identificada con DNI N°40409554 de nacionalidad peruana y con domicilio fiscal en Av. Almirante Grau N°629, Barranco, expresa su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, 1,500 frazadas, cuyo valor referencial es de **S/.22,500.00 (Veintidós mil quinientos y 00/100 soles)**. Precizando que, los bienes a donarse tienen la finalidad de atender la necesidad que tiene el Ministerio de Salud en las zonas de friaje; siendo su principal objetivo, ayudar a las comunidades altoandinas que son afectadas por este fenómeno climático;

Que, mediante Memorándum N° D000245-2023-OGCTI-MINSA de fecha 10 de febrero de 2023 y Memorándum N° D000370-2023-OGCTI-MINSA de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional – OGCTI, remite a la Directora General de la Oficina General de Administración, la documentación para formalizar la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1,500 frazadas, realizada por la ONG Juguete Pendiente; adjuntando, Declaración Jurada referente a



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:50:16 -05:00

la propiedad de los bienes donados, Resolución de Intendencia de la Intendencia de Lima – SUNAT, declarando procedente, la solicitud de renovación de calificación como entidad perceptora de donaciones al contribuyente denominado **JUGUETE PENDIENTE**, copia de la ficha RENIEC de la representante legal; asimismo, informa que con Guías de Remisión EG07-00000015 y EG07-00000016 de fecha 08 de febrero de 2023 respectivamente, se recepcionó 60 fardos con 25 unidades de frazadas, las mismas que fueron ingresadas a los almacenes de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud;



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:01:23 -05:00

Que, mediante Acta de Apertura AD N°005-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el representante de la Unidad de Almacén e Importaciones y de la Unidad de Patrimonio, dan inicio a la apertura y verificación de la donación recibida de la Asociación Juguete Pendiente, consistente en 1500 frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza, de conformidad con las Guías de Remisión antes descritas, concluyendo así con el proceso de apertura y suscribiendo el Acta en señal de conformidad; realizando el registro como existencias de almacén a través de la Nota de Entrada – NEA N°042-2023 de fecha 22 de febrero de 2023; así como, la salida definitiva del citado producto del almacén hacia el usuario final, mediante el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA N°000260-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, cuyo Centro de Costo 11701.03 MT – Mesa Técnica del Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:00:56 -05:00

Que, a través del Informe Técnico N°015-2023-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de abril de 2023, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en 1,500 frazadas de algodón y poliéster de 1½ plaza, por un monto total de **S/.22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles)**, favor del Ministerio de Salud, recomendando a la Oficina General de Administración generar el respectivo acto administrativo; y complementando la Información vertida en su Informe Técnico, mediante correo de fecha 17 de agosto de 2023, la especialista en patrimonio, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustenta su informe en atención a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; cumpliendo con adjuntar, el Certificado de Vigencia de facultades del representante legal del donante; asimismo, señala que atendiendo a la fecha de ingreso y recepción de los bienes (frazadas) por la Unidad de Almacén e Importaciones (08.02.2023) y fecha de emisión de la Nota de Entrada Almacén (22.02.2023) posterior a la fecha de ingreso; precisa, que resulta necesario aprobar la aceptación de donación de los citados bienes, con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:50:24 -05:00

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que el citado producto dada su naturaleza no se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Jefa de la Unidad de Almacén e Importaciones y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Asociación Juguete Pendiente, consistente en 1,500 frazadas de algodón y poliéster de 1½ plaza, a favor del Ministerio de Salud, por un valor total ascendente a **S/.22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100**



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:03:28 -05:00

soles), con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2023, cuya descripción se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	Frazadas de algodón y poliéster	1 ½ plaza	1,500	S/. 15.00	S/. 22,500.00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:04:31 -05:00

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Agradecer a la Asociación Juguete Pendiente, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén e Importaciones, a la Oficina de Contabilidad y a la Asociación Juguete Pendiente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PAZOS Rosa Giuliana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 15:50:33 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA
PONTE Albina FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 16:16:11 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 soft
Cargo: Jefa De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 15:20:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Jesus Maria, 06 de Septiembre del 2023

NOTA INFORMATIVA N° D000867-2023-OGA-OA-UAI-MINSA

DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA -
REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS AGOSTO 2023.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Jesus Maria, 06 de septiembre de 2023

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de agosto de 2023, se han recepcionado (03) donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°026-2023-SADEM-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(KSM/pdr)





PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NOTA INFORMATIVA N° 026-2023- SADEM-UAI-OA-OGA/MINSA

A : KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
Jefa de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSA

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de agosto de 2023 se ha recibido tres (03) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Unidad de Almacén e Importaciones

LUIS ENRIQUE ARANDA VILLAR
Sub Almacén de Donaciones
E. Népo y Mobiliario (e)

LEAV/misa



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	CAMARA PARA CONSERVACION DE CADAVERES	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	CENTRAL DE OXIGENO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	COCHE DE PARO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	COCHE METALICO PARA CURACIONES	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	COCHE TRANSPORTADOR DE ALIMENTO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	CONCENTRADOR DE OXIGENO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	DESFIBRILADOR	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	EQUIPO ECOGRAFO-ULTRASONIDO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	FUJOMETRO DE GASES	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	GRUPO ELECTROGENO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	GRUPO ELECTROGENO TRIFASICO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	LARINGOSCOPIO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	MESA DE NOCHE DE METAL-VELADOR DE METAL	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	MONITOR MULTIPARAMETRO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	OXIMETRO DE PULSOS	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	PINZA MAGILL ADULTO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	PORTA SUERO METALICO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	REFRIGERADORA CONSERVADOR DE MEDICAMENTOS	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	SILLA DE RUEDAS METALICA	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	TENSIOMETRO	17/08/2023
1	295	R.D. N° 386-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 3,662,757.79	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	17/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ARMARIO DE METAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ASPIRADORA DE SECRECIONES	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	BALANZA PEDIATRICA	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	BANCA E ASIENTOS MULTIPLES DE METAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	BIOMBO DE METAL DE 2 CUERPOS	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	CAMILLA DE METAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	CAMILLA METALICA PARA EXAMEN GINECOLOGICO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	CENTIFUGA PARA 6 TUBOS	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	COCHE METALICO PARA CURACIONES	18/08/2023



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	CONTRANGULO DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	EQUIPO NEBULIZADOR	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ESCALINATA-GRADILLA DE 2 PELDAÑOS	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ESCRITORIO DE MELAMINA	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ESTERILIZADOR	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	FRESA DE DIAMANTE DE BAJA VELOCIDAD	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	IMPRESORA	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	LAMPARA DE LUZ HALOGENA PARA EXAMEN	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	LARINGOSCOPIO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	MICROMOTOR DENTAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	MONITOR FETAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	PANTOSCOPIO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE INSERCIÓN DE DIU	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	SILLA FIJA DE METAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	SILLA GIRATORIA DE METAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	TELEVISOR A COLORES 55in	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	TENSIOMETRO DIGITAL	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	18/08/2023
2	298	DONACION, CARTA DE DONACION, AAT 049-2023-DIEM, ACT OGTI	OLIVE BRANCH MINISTRIES PERU	S/ 57,438.36	VITRINA DE METAL	18/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	ASPIRADORA DE SECRECIONES	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	CAMARA PARA CONSERVACION DE CADAVERES	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	CENTRAL DE OXIGENO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	COCHE DE PARO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	COCHE METALICO PARA CURACIONES	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	COCHE TRANSPORTADOR DE ALIMENTO	26/08/2023



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	CONCENTRADOR DE OXIGENO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	DESFIBRILADOR	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	EQUIPO ECOGRAFO-ULTRASONIDO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	FILTRO MULTIPLE-MANIFOLD	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	GRUPO ELECTROGENO TRIFASICO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	LARINGOSCOPIO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	MESA DE NOCHE DE METAL-VELADOR DE METAL	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	MONITOR MULTIPARAMETRO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	OXIMETRO DE PULSOS	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	PINZA MAGILL ADULTO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	PORTA SUERO METALICO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	REFRIGERADORA CONSERVADOR DE MEDICAMENTOS	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	SILLA DE RUEDAS METALICA	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	TENSIOMETRO	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	26/08/2023
3	302	R.D. N° 383-2022-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-ARCC	S/ 10,942,040.69	VENTILADOR VOLUMETRICO	26/08/2023

